ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	**FORMATO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR**	Radicado: **20231900271453** Fecha: 17-11-2023
	CÓDIGO: GCON-FM-022	**VERSIÓN:4**
	FECHA DE APLICACIÓN: DICIEMBRE 2021	

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE		
DEPENDENCIA/GERENCIA DE PROYECTO SOLICITANTE: GERENCIA DEL PROYECTO : SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA		**FECHA DE SOLICITUD: 31/10/2023**
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO: JULIO CESAR PINZON REYES		**TELÉFONO:** 3779555 Ext. 1035
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: julio.pinzon@umv.gov.co		
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Noviembre de 2023		
FUENTE DE LOS RECURSOS	**FUNCIONAMIENTO**	7858 7903
	INVERSIÓN	
ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:		4 y 4_1 Proyecto 7858 3 Proyecto 7903

FUENTE DE LOS RECURSOS

3-3-1-16-04-49-7858 CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL YCICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ.

3-3-1-16-02-33-7903-000 APOYO A LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO A CONTRATAR (SERÁ EL MISMO PARA TODO EL PROCESO CONTRACTUAL):

ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN, EN SITIOS AUTORIZADOS. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

$732.000.000 Proyecto 7858
$10.000.000 Proyecto 7903

PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

Dos (2) meses

JUSTIFICACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

a) *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
b) *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
c) *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
d) *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
e) *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.*
f) *Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

Parágrafo 2*. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."*

Además de lo anterior, el Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias"*, estableció en su artículo 17 las funciones de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura dentro de las cuales se enmarcan las de *"Liderar, coordinar y controlar la ejecución de las obras de intervención de las Gerencias a su cargo y verificar el cumplimiento a la programación realizada, las especificaciones técnicas, el adecuado manejo de escombros y normatividad vigente que le aplique*" y las de *"Consolidar y definir las necesidades de contratación de la Subdirección y gerencias a su cargo para el desarrollo de los procesos de contratación, conforme a los procedimientos establecidos en la Entidad*".

En junio del 2020, fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", donde se establece el propósito número 4, "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", el logro Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclo rutas; con el programa movilidad segura, sostenible y accesible y donde la entidad aporta al

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

cumplimiento de las metas plan de desarrollo, conservar **190 km** de ciclo infraestructura y realizar actividades de conservación a **2.308 km carril** de malla vial; definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte. Así mismo al interior del proyecto se contempla el componente: ***"Insumos para las intervenciones de rehabilitación, mantenimiento y atención de situaciones imprevistas y apoyo interinstitucional",*** buscando cumplir con las metas del proyecto 7858, **1.** Conservar **1.506,21 km-carril** de la malla vial local e intermedia del distrito capital, **2.** Conservar **94,43 km-carril** de la malla vial arterial del D.C., realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de bioingeniería, , **4.** Conservar **86,35 km** de ciclo infraestructura del distrito capital y **5.** Mejorar **34 km-carril** de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería, metas a las que en específico le apunta el presente proceso.

Por su parte, el Proyecto 7903 - Apoyo a la adecuación y conservación del espacio público de Bogotá" tiene como objetivo general "Mejorar las condiciones de la Infraestructura que permitan el uso y disfrute del espacio público en Bogotá D.C.", que atiende a la problemática central "Deterioro del espacio público asociado a la circulación peatonal" identificada en la fase de formulación del proyecto. Ahora bien, el objetivo específico de este proyecto se orienta en "Apoyar la ejecución de las acciones de adecuación y desarrollo del espacio público asociado a la circulación peatonal", articulándose con el cumplimiento de las nuevas facultades de la entidad; en particular lo dispuesto en el literal "e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera", descrito en el art. 95 del A cuerdo 761 de 2020. Así mismo, al interior del proyecto se contempla el componente de inversión **"Materiales"** el cual está conformado por los diferentes materiales requeridos para atender los tramos de (rampas y andes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, disposición de residuos, pasos peatonales seguros y/o malla vial de competencia de la UAERMV), en donde se contempla el proceso de Adquisición de Vales para la disposición de los residuos finales.

La entidad realiza actividades de Mantenimiento Vial como cambios de carpeta y rehabilitación en pavimento flexible y rígido y acciones consistentes en parcheos con mezcla asfáltica, bacheos con material granular y mezcla asfáltica, producción e instalación de Rap estabilizado, instalación de capas de sub-base y base granular, mejoramientos de subrasante con piedra rajón y rellenos seleccionados, producción de mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos flexibles con mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos rígidos con concretos hidráulicos, construcción de obras de drenaje y obras de estabilización de taludes como muros de contención componen procesos de excavación, que generan residuos que pueden ser catalogados como: arcillas, lodos que deben ser dispuestos por normatividad distrital ambiental en sitios adecuados, es entonces obligación de la Unidad de Mantenimiento Vial en orden del cumplimiento de sus metas misionales adoptar lineamientos técnicos y ambientales para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición, de conformidad a la resolución 932 de 2015, artículo 1. Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores, poseedores, a quienes recolecten y transporten, acopien, gestionen, y realicen tratamiento y/o aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C. deberán cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones: *(...) 6. Asumir los costos en que se incurra por la recolección y transporte de los RCD hasta sitios de acopio, transferencia, tratamiento y/o aprovechamiento o disposición final (..)*

En vista de lo anterior, para la Subdirección de Intervención de la Infraestructura es necesario contar con la adquisición de Vales para la disposición final de Residuos de excavación en sitios autorizados, los cuales son un insumo indispensable para el desarrollo de las obras de rehabilitación, mantenimiento vial, construcción y mantenimiento de bici carriles, construcción, mantenimiento de espacio público.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

Es importante mencionar que debido a los días lluvias, algunos sitios de disposición final presentan inconvenientes en sus vías de acceso las cuales se encuentran en material afirmado, lo que implica que cuando llueve imposibilita el acceso de vehículos de carga pesada (tres ejes-volquetas), para que la entidad pueda tramitar la disposición final de los residuos producto de las actividades ejecutadas por la UAERMV. Así mismo, cabe resaltar que la entidad atiende las emergencias que son designadas por la Alcaldía de Mayor Bogotá D.C, el IDIGER y Fondos de Desarrollos Locales, como deslizamientos de taludes, desprendimiento de capa vegetal, remociones en masa, desprendimiento de banca, y las mismas actividades de intervención de la entidad, las cuales por lo general se presentan en altas horas de la noche y madrugada.

Así las cosas, es primordial contar con los Vales para la disposición final de Residuos de excavación en sitios autorizados (Para la ejecución de las obras como tal) en ejercicio de las distintas actividades constructivas de intervención y rehabilitación además de incluir la atención de emergencias que se presentan a lo largo de la ciudad la cual incluye deslizamientos y movimientos de tierra los cuales son materiales que hacen parte de escombros. La adquisición Vales para la disposición final de Residuos de excavación en sitios autorizados se realiza teniendo en cuenta que la que la Entidad no cuenta con un sitio autorizado para la disposición final de este tipo de materiales avalado por la Secretaria Distrital de Medio Ambiente y lo que se pretende con la adquisición de Vales descrito en el presente estudio es garantizar la permanente disposición final de los residuos de excavación producto de las intervenciones ejecutadas que permitan a la Subdirección de Intervención de la Infraestructura cumplir a satisfacción con las distintas actividades que se encuentran a su cargo (Rehabilitación rígido y/flexible, cambio de carpeta, ciclo infraestructura, intervención espacio público) y de esta manera ejecutar las actividades que benefician la movilidad de los ciudadanos del distrito.

Es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para la vigencia 2023

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA: Entregar los vales en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV – Sede Operativa al Almacén General de la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
76121600	76 - Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 - eliminación y Tratamiento de Desechos	16 - Disposición de desechos No Peligrosos	00
76121500	76 servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12 Eliminación y Tratamiento de Desechos	15 Recolección y Disposición de Basuras	00
14121800	14 materiales y productos de papel	12 para uso industrial	18 papeles recubiertos	00

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica)				
ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM**	*** SOPORTES.**
Vales para disposición final de residuos de excavaciones en sitio autorizado. Viaje volqueta doble troque (14 m³)	6.616	VALE	Disposición final de residuos de excavación producto de la intervención de los segmentos viales	Resolución 932 de 2015, de la Secretaria Distrital de Ambiente

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

La Entidad requiere contar con los vales de sitios autorizados por la autoridad ambiental con el fin de llevar a cabo la disposición final de residuos de excavación provenientes de las obras ejecutadas mediante las estrategias de intervención.

Deberá contarse con talonarios de mínimo 25 vales (en papel químico que deje 4 copias). Cada uno deberá contener la siguiente información:

- Fecha de recolección en el frente de obra
- Fecha de ingreso al sitio de disposición final de RCD
- Cantidad de metros cúbicos a disponer
- CIV de donde provienen el material de excavación
- Dirección de donde provienen los residuos de excavación
- Firma del residente encargado de la intervención
- Firma autorizada de los sitios de disposición del material de RCD
- Empresa generadora y NIT
- No. PIN UAERMV
- Placa vehículo
- PIN vehículo
- Conductor

Cada vale deberá ser tamaño media carta, y deberá estar identificado con los logos de la Alcaldía y de la Entidad.

LOGO ALCALDÍA:	LOGO DE LA ENTIDAD:

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

El paquete de vales deberá tener capacidad para entregar 92.624 m³ de residuos de material de excavación, y deberán tener vigencia de 18 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto debido a la dinámica que se presenta en las obras ejecutadas por la entidad, lo que puede generar que los vales deban contar con mayor vigencia para ser utilizados por la entidad.

Cada vale deberá ser tamaño media carta, y deberá estar identificado con los logos de la Alcaldía y de la Entidad.

El contratista máximo tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá:

- Aportar la muestra de los vales, la cual debe ser objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato.
- Realizar de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de entrega (donde se programará las fechas de entregas y la fecha límite de entrega de acuerdo al plazo de ejecución), conforme a las necesidades de la entidad.

El contratista deberá garantizar que el(los) sitio(s) de disposición final de RCD a utilizar, entregarán una certificación mensual a la Entidad, de la cantidad de residuos de excavación recibidos durante la vigencia de los vales adquiridos. Esto en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (Residuos de Construcción y Demolición -RCD) y se dictan otras disposiciones emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

NORMATIVIDAD REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O LEGALES:

Colombia cuenta con una de las legislaciones más desarrolladas en materia Ambiental de Latinoamérica. Poseemos un conjunto de normas bien estructuradas que reglamentan los aspectos que se relacionan con la utilización de los recursos naturales y la conservación de los mismos. Estas han sido formuladas para enfrentar los problemas ambientales que se han venido presentando en el País o siguiendo la iniciativa de otros países.

Dentro de la Normativa vigente encontramos la siguiente:

- Ley 599 de 2000 – Por la cual se expide el Código Penal
- Ley 685 de 2001 – Por la cual se expide el Código de Minas
- Ley 1453 de 2011 - Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

disposiciones en materia de seguridad

- Decreto 357 de 1997 de la Alcancía Mayor de Bogotá D.C - Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción;
- Decreto 587 de 1988 - "Por el cual se dictan normas de aseo en el Distrito Especial de Bogotá".
- Decreto 4741 de 2005 - Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
- Decreto 0933 de 2013 - Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero
- RESOLUCIÓN NÚMERO 001330 DE 2019 del IDU "Por la cual se establecen los lineamientos del Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción. Sitios de Disposición _Final y Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU". LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU.-Decreto 586 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.;
- Decreto Nacional 948 de 1955 del Ministerio de Medio Ambiente; Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire - reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire
- Decreto 1077 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 472 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital. En el Artículo 4 insta a las entidades Públicas y Constructoras, a reportar mensualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de su portal web, la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte, en las obras de infraestructura o construcción desarrolladas por cada Entidad o en desarrollo, indicando además los datos de los centros de aprovechamiento y/o tratamiento de donde provengan dichos materiales";
- Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.
- Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.
- Ley 1259 de 2008, Por medio de la cual se instaura en el territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 312 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.
- Decreto 620 de 2007, Por medio del cual se complemente el Plan Maestro de residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las Infraestructuras y equipamientos del Sistema General de

Residuos sólidos, en Bogotá Distrito Capital.

- Acuerdo 417 de 2009, Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 034 de 2009, Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Conjunta 556 de 2003, Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles; LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
- Decreto Distrital 112 de 1994, Por el cual de fijan lineamientos para el tránsito de vehículos de carga e industriales, en el área urbana del Distrito Capital.
- Ley 1801 de 2016, Por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Resolución 472 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.

Los oferentes interesados deberán presentar el documento que acredite que el(los) sitio(s) de disposición final de RCD a utilizar está(n) ubicado(s) en la Ciudad de Bogotá y se encuentra debidamente autorizada, con permiso vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Ley 1150 de 2007, POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.
- Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.
- Ley 1474 de 2011, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
- Decreto 019 de 2012, POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Ley 1882 de 2018, POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- Ley 2069 de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA.

- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA:

El contratista máximo tres (03) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá:

- Aportar la muestra de los vales, la cual debe ser objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato.

- Realizar de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de entrega (donde se programará las fechas de entregas y la fecha límite de entrega de acuerdo al plazo de ejecución), conforme a las necesidades de la entidad.

Teniendo en cuenta que, en la dinámica de utilización de los vales, estos pueden sufrir algún tipo de deterioro, pérdida de los mismos y/o anulación por errores en su diligenciamiento, el Contratista deberá suministrar junto con la cantidad contratada de vales, un 5% adicional de vales los cuales se emplearan para reemplazo cuando suceda alguna de las situaciones antes descritas. En todo caso la cantidad de vales a utilizar por parte de la UAERMV será la cantidad contratada.

El paquete de vales deberá tener capacidad para entregar la cantidad contratada y deberán tener vigencia de 18 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Cada vale deberá ser tamaño media carta, y deberá estar identificado con los logos de la Alcaldía y de la Entidad en este la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

El proponente deberá aportar carta de compromiso directamente suscrita por lo(s) sitios(s) certificada(s), donde se evidencie literalmente este compromiso, objeto de seguimiento durante el tiempo de vigencia, esto debido a las acciones de emergencia que atiende la entidad

El contratista deberá garantizar que el(los) sitio(s) de disposición final de RCD a utilizar sean autorizadas por la entidad ambiental competente y esta a su vez, deberá entregar una certificación mensual a la Entidad, de la cantidad de residuos recibidos durante la vigencia de los vales adquiridos.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

QUIEN LO ELABORA:	**QUIEN LO APRUEBA:**
(firma)	*(firma)*
NOMBRE: Tatiana Margarita de la Rosa Amaranto	NOMBRE: Julio Cesar Pinzón Reyes

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

CARGO: Profesional Especializado	CARGO: Subdirector de Intervención de la Infraestructura

Revisó y aprobó: Carlos Roberto Castaño . – Gerente infraestructura Urbana

Documento 20231900271453 firmado electrónicamente por:	
TATIANA MARGARITA DE LA ROSA AMARANTO	Profesional Especializada SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA tatiana.delarosa@umv.gov.co Fecha firma: 17-11-2023 15:50:14
JULIO CESAR PINZÓN REYES	Subdirección de Intervención de la Infraestructura SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA julio.pinzon@umv.gov.co Fecha firma: 20-11-2023 15:29:56
Revisó:	NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - nestor.gutierrez@umv.gov.co

8c8a03ebfeebab01d97dadbb243542061c82245d69b203ada6bf03f4ab331dd7
Codigo de Verificación CV: 2aaca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 12 folios

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071

PBX: 3779555 – Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40